

REF. : MODIFICA DECRETO ALCALDICO N° 361/30.08.2021,
APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE
ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y ATRASOS
PARA EL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 18.883, DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

DECRETO ALCALDICO N° 0586

TREHUACO, 26 OCT 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales,
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto Alcaldico N° 432, de fecha 06.06.2017, que aprueba el Reglamento Interno de la jornada de trabajo y colación.
4. El Decreto Alcaldico N° 437, de fecha 17.10.2020, que aprueba el Libro de Asistencia como sistema de cumplimiento de jornada laboral.
5. El Decreto Alcaldico N° 13, de fecha 22.01.2021, que modifica el Reglamento de Control interno de asistencia, puntualidad, permanencia y atrasos.
6. El Decreto Alcaldico N° 39, de fecha 11.02.2021, que pone en marcha el nuevo registro de firma.
7. El Decreto Alcaldico N° 361, de fecha 30.08.2021, que Aprueba reglamento interno de control de asistencia, puntualidad, permanencia y atrasos para el personal regido por la Ley N° 18.883, de la I. Municipalidad de Trehuaco.
8. El Decreto Alcaldico N° 622, de fecha 31.12.2021, que Modifica el Decreto Alcaldico N° 361/30.08.2021, donde se Aprueba reglamento interno de control de asistencia, puntualidad, permanencia y atrasos para el personal regido por la Ley N° 18.883, de la I. Municipalidad de Trehuaco.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con la permanencia el personal municipal en sus lugares y dependencias de trabajo, para el ordenamiento y buen funcionamiento, de las diferentes unidades y Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE, a partir de 01 de noviembre de 2022, el Decreto Alcaldico N° 361 de fecha 30 de agosto de 2021, que Aprueba reglamento interno de control de asistencia, puntualidad, permanencia y atrasos para el personal regido por la Ley N° 18.883, de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- TITULO II: DE LA JORNADA DE TRABAJO; ARTÚCULO 4: Los funcionarios municipales deberán cumplir con una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas en 9 de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes, las cuales se distribuirán en dos jornadas:

De lunes a jueves desde las
08:30 a 13:30 horas, jornada de la mañana,
14:30 a 18:00 horas jornada de la tarde;

Viernes desde las
08:30 a 13:30 horas, jornada de la mañana,
14:30 a 17:00 horas jornada de la tarde;





- TITULO III: DE LA COLACION; ARTÍCULO 5: Durante la jornada de trabajo los funcionarios tendrán derecho a un tiempo destinado a colación de 1 hora, el que debe concretarse entre las 13:30 horas a 14:30 horas.
 - TITULO VI: DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMATICO RELOJ CONTROL BIOMETRICO; ARTÍCULO 13: Para el efecto de dar cumplimiento a la jornada de trabajo, se considerará un margen, de retardo para registrar el ingreso en el sistema informático de reloj control de hasta 15 minutos para el personal. Lapso que deberá ser compensado por el respectivo funcionario el mismo día a continuación del término de la jornada dispuesta en el artículo 4 del presente reglamento, esto es, hasta completar las 9 horas de lunes a jueves y 8 horas los días viernes.
2. RJA el Decreto Alcaldicio N° 361 (30.08.2021), en todo lo no modificado por el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/lmr
Distribución

- Sec. Municipal (1), Remuneraciones (1), Of. Personal (1), Interesado (1), Oficina de Transparencia, Siaper (1).

